

(Cuantía US \$ 800.00).- - - - -

escribiendo
T
N
Y
a

TRIGESIMO
RUBEN
DR. PIERO
RUBEN
AYCART
ciudad
VINCENTINI
CANTO
QUAYAKUIL

4

mayores de edad y capaces de obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

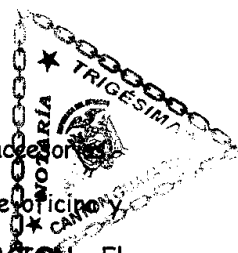
COMPAÑIA DENOMINADA CONSULTORES Y AUDITORES AUDIMACKAY C. LTDA.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION.- El nombre de la compañía será: **CONSULTORES Y AUDITORES AUDIMACKAY C. LTDA. ARTICULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo abrir agencias, sucursales y representaciones tanto en el país como en el exterior. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la organización y asesoría contable; auditoria interna y auditoria externa; estudios matemáticos actuariales; análisis y estudios financieros y económicos; inventarios, avalúos, peritajes; también prestará servicios de asesoramiento en los campos jurídicos societarios, inmobiliarios, educativos, tributarios; investigaciones de mercadeo y de comercialización interna y externa; también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas.-

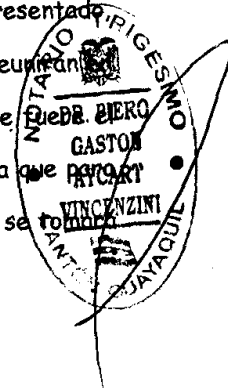
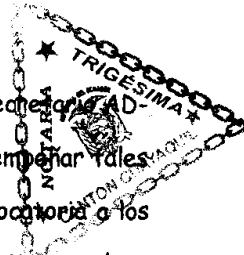
Asesoría técnica en el manejo de computadoras, programación de las mismas, enseñanza audiovisual y teórico-práctico que se relacionen con el objeto social; compraventa de computadoras y sus accesorios; arrendamiento, sub-arrendamiento, permuta de computadoras; compra, venta, importación y exportación de literatura y más textos que tengan relación con las ramas técnicas de Contabilidad Auditoría, Computación, Administración, Tributación, recursos Humanos; la

1 compañía podrá importar, exportar computadoras y sus accesorios.
 2 Compraventa, arrendamiento, administración de equipos de oficina y
 3 sus accesorios.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El
 4 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a
 5 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
 6 Mercantil. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de
 7 la compañía será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
 8 **UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00)**, divididos en **OCHOCIENTAS**
 9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR**
 10 **(\$1,00)** cada una, Cada participación da derecho a un voto en las
 11 decisiones de la Junta General.- **ARTICULO SEXTO.-** La compañía
 12 entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el
 13 que constará el carácter no negociable de dicho certificado y el
 14 número de participaciones que contiene. **ARTICULO SEPTIMO.-** La
 15 *Junta General de socios* podrá aumentar o disminuir el capital social
 16 de la compañía si así lo estimare conveniente. En el caso de aumento lo
 17 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, dentro de la
 18 respectiva Junta de Socios en proporción a sus participaciones. Si
 19 decurriese el tiempo fijado para que los socios suscriban las nuevas
 20 participaciones y estos no hicieran uso de tal derecho, las
 21 participaciones podrán ser suscritas, por un tercero que manifestare
 22 su interés, previa autorización de la Junta General de Socios adoptada
 23 con el consentimiento unánime de quienes representan la totalidad del
 24 capital social. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las participaciones
 25 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
 26 La compañía considerará como tal en su libro de Participaciones.
 27 Socios.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la
 28 Junta General de Socios, por el Presidente y por el Gerente General.

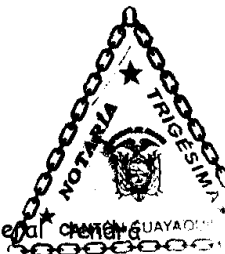


1 quienes tendrán las atribuciones que determinen las leyes y les
2 refieran los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-**La
3 representación legal de la compañía de responsabilidad limitada
4 estará a cargo del Gerente General, quien podrá intervenir, por sí solo
5 en todos los actos, negocios y operaciones de la compañía, con
6 autorización expresa de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
7 **UNDECIMO.-**La Junta General estará formada por los socios
8 *legalmente convocados y reunidos; siendo las más altas autoridades de*
9 *la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios,*
10 *funcionarios y empleados de la misma.- ARTICULO DUODECIMO.-*
11 *Son las atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al*
12 *Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas o*
13 *renuncias de los nombrados funcionarios o removerles cuando estime*
14 *conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los*
15 *mismos; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas*
16 *que el Gerente General someta anualmente a su consideración y*
17 *aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Resolver sobre el reparto*
18 *de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de*
19 *éstas para Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de*
20 *libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier punto sometido*
21 *a conocimiento y consideración y que se relacione con la buena marcha*
22 *y funcionamiento de la compañía; h) Resolver sobre la transformación,*
23 *disolución o liquidación de la compañía o cualquier otra modificación al*
24 *estatuto legal; j) En general, asumir todas las atribuciones que le*
25 *confieren la Ley de Compañías, el Código Civil y los presentes*
26 *estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-* La Junta General de
27 Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
28 General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente

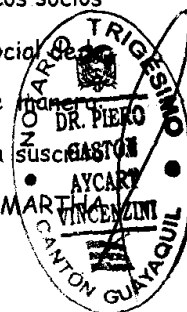
1 o del Gerente General, dirigirá la Junta o actuará como secretario. AD-
 2 HOC la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales
 3 funciones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Toda convocatoria a los
 4 socios para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el
 5 Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que
 6 determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente
 7 para las sesiones de la Junta General de Socios, pero su inasistencia no
 8 será la causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
 9 **QUINTO.-** Los Socios pueden hacerse representar en la Junta General
 10 por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente General,
 11 acreditada antes de cada reunión; pero el Presidente, el Gerente
 12 General y el Comisario no podrán ostentar esta representación.-
 13 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** No obstante lo dispuesto en los
 14 artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá
 15 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
 16 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 17 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
 18 capital social pagado y los socios acepten unánimemente constituirse en
 19 Junta General, para tratar los puntos previamente establecidos. En tal
 20 caso, el acta de la sesión, celebrada conforme lo dispuesto en este
 21 artículo, deberá ser suscrita por todos los socios o sus representantes
 22 que concurrieren a ella, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
 23 **SEPTIMO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para
 24 deliberar en primera convocatoria, si no está presente o representada
 25 más de la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
 26 segunda convocatoria con los socios presentes, cualquiera que ~~quede~~ ~~quede~~ ~~quede~~
 27 número; debiendo expresar este particular en la convocatoria ~~que~~ ~~que~~ ~~que~~
 28 el efecto se haga. Para establecer el quórum de cada Junta, se ~~tomará~~ ~~tomará~~ ~~tomará~~



1 en cuenta la lista de asistencia que deberá elaborarla el Gerente
2 General y firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes
3 hicieren sus veces.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General
4 Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez
5 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá
7 considerar, entre los puntos de su orden del día los asuntos
8 especificados en los literales d) y e) del artículo décimo segundo de los
9 presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Socios se
10 reunirá en cualquier época, cuando lo solicitaren uno o más accionistas
11 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**Salvo las excepciones legales, toda
13 Resolución de la Junta General de Socios deberá ser tomada por
14 mayoría de votos del capital recurrente a la sesión. De cada sesión se
15 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la
17 Junta General de Socios, por un período de cinco años, pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente. Los administradores pueden ser o no ser
19 socios de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El
20 Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir
21 las reuniones o sesiones de la Junta General de Socios: b) Firmar los
22 títulos o los certificados de participaciones, en unión del Gerente
23 General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,
24 las actas de las sesiones; d) Subrogar al Gerente General en caso de
25 falta, licencia o impedimento temporal del referido funcionario,
26 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios
27 provea su reemplazo. En tal evento, el subrogante ejercerá la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-



1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente General ejercerá
 2 principalmente las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la
 3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Dirigir la
 4 administración de la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y
 5 contratos, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos;
 6 c) Suscribir los títulos de participación de la compañía
 7 conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el Libro de Actas, de
 8 participaciones y socios y demás libros sociales; e) Llevar la
 9 contabilidad de la compañía, cuidando de su correcta aplicación y
 10 cumplimiento; f) Preparar los informes, balances y más cuentas; y, g)
 11 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes
 12 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de
 13 Socios nombrará un Comisario, el cual no puede ser empleado de la
 14 compañía. Durará un año en el ejercicio de su cargo puede ser reelegido
 15 indefinidamente. Tendrá las atribuciones de fiscalización y control de la
 16 compañía que determinan la ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO**
 17 **VIGESIMO CUARTO.-** La compañía formarán un fondo de reserva
 18 hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital
 19 social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades
 20 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO**
 21 **VIGESIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos
 22 en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la compañía, actuarán
 23 como liquidadores el Presidente y el Gerente General.- **CLAUSULA**
 24 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los socios
 25 fundadores hacen las siguientes declaraciones: a) El capital social de la
 26 compañía ha sido suscrito en su integridad de la siguiente manera:
 27 **UNO.-** El socio CLARKENT RUBEN MACKAY CASTRO, ha suscrito
 28 **QUINIENTOS SESENTA** participaciones; **DOS.-** La socia MARTHA



1 VICTORIA MACKAY VELIZ, ha suscrito CIENTO VEINTE
2 participaciones; y, TRES.- El socio RUBEN ALBERTO MACKAY VELIZ,
3 ha suscrito CIENTO VEINTE participaciones.- Todas las
4 participaciones son iguales, acumulativas e indivisible por valor de un
5 dólar cada una; b) **PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:** Los
6 suscriptores del capital social pagan en numerario el valor de las
7 participaciones suscritas, de la siguiente manera.- **UNO.-** El socio
8 CLARKENT RUBEN MACKAY CASTRO, paga el cincuenta por ciento de
9 sus participaciones, entregando la suma de doscientos ochenta dólares
10 de los Estados Unidos de América.- **DOS.-** La socia MARTHA
11 VICTORIA MACKAY VELIZ, paga el cincuenta por ciento de sus
12 participaciones, entregando la suma de sesenta dólares de los Estados
13 Unidos de América; y, **TRES.-** El socio RUBEN ALBERTO MACKAY
14 VELIZ, paga el cincuenta por ciento de sus participaciones, entregando
15 la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América; Los
16 socios acuerdan, unánimemente, que el saldo insoluto lo pagarán en el
17 plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la
18 escritura de constitución de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA:**
19 **DECLARACIONES.-** Los socios fundadores hacen las siguientes
20 declaraciones: a) Que el capital de la compañía se encuentra
21 íntegramente suscrito; b) Que los fundadores no nos reservamos
22 beneficios o corretaje alguno sobre las participaciones; c) Que
23 autorizamos al Abogado Luis Peso Benítez a realizar los trámites
24 necesarios para la constitución y funcionamiento de la compañía y a
25 retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración
26 de capital, así como convocar a la Primera Junta General de
27 Socios.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
28 estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7459260
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEZO BENITES LUIS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2012 10:48:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORES Y AUDITORES AUDIMACKAY C. LTDA.
APROBADO

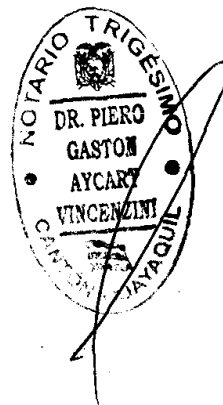
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE TERMINARA EL: 01/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENDEN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





V-499130

Guayaquil, 03 de Octubre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONSULTORES Y AUDITORES AUDIMACKAY C. LTDA.** de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MACKAY CASTRO CLARKENT RUBEN	\$ 280.00
MACKAY VELIZ MARTHA VICTORIA	\$ 60.00
MACKAY VELIZ RUBEN ALBERTO	\$ 60.00

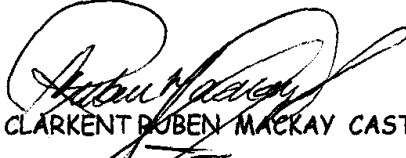
TOTAL **\$ 400.00** ✓

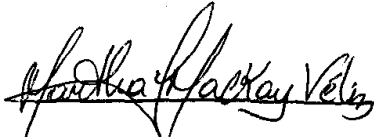
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

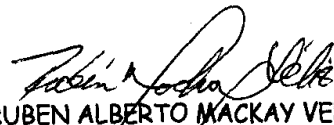
Cordialmente

Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones

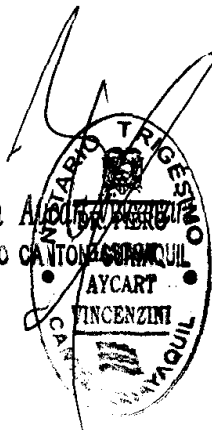
debiendo incorporar como documento habilitante el certificado de
integración de capital.- f) Ilegible.- Abogado Luis Benítez.-
Registro número cuatro mil trescientos cuarenta y siete.- Guayaquil".-
(Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a
este Registro, los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-


CLARKENT RUBEN MACKAY CASTRO
Ced.Ciud.No. 090483728-3
Cert. de Vot. No. 387-0068

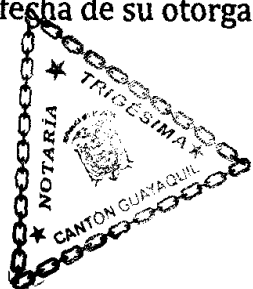

MARTHA VICTORIA MACKAY VELIZ
Ced.Ciud.No. 091618685-1
Cert. de Vot. No. 012-0072

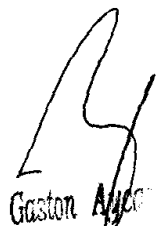

RUBEN ALBERTO MACKAY VELIZ
Ced.Ciud.No. 091618689-3
Cert. de Vot. No. 350-0062

Dr. Piero Gaston
NOTARIO TRIGESIMO



Se otorgo ante mí, **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**,
Notario **Trigésimo** del cantón Guayaquil, en fe de ello
confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la
escritura pública de **CONSTITUCION DE**
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CONSULTORES Y AUDITORES
AUDIMACKAY C. LTDA., que sello, rubrico y firmo a
la misma fecha de su otorgamiento.-

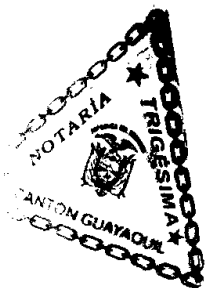



DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil.- DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0007637, dictada por el Abogado Efren Roca Sosa, Especialista Jurídico, el 5 de Diciembre del 2012, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La constitución de la compañía CONSULTORES Y AUDITORES AUDIMACKAY C. LTDA., otorgada ante mí, el 3 de Octubre del dos mil doce.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre del dos mil doce.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

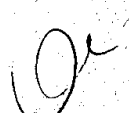
NUMERO DE REPERTORIO: 67.215
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007637, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **5 de diciembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORES Y AUDITORES AUDIMACKAY C. LTDA.**, de fojas 148.983 a 148.999, Registro Mercantil número 23.218.

ORDEN: 67215




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de Diciembre de 2012.

REVISADO POR: 

Nº 439433

IMP. FPM, S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0000752

Guayaquil, - 9 ENE 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES Y AUDITORES AUDIMACKAY C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL